



OFICIO N°

[Caja vacía para el número de oficio]

RESOLUCION No.

000025

"Por la cual se ordena la apertura de una ruta a una empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO=

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que las empresas de Transporte Costa Azul y Expreso Puerto Colombia con Licencia de Funcionamiento vigentes tienen adjudicadas las rutas Barranquilla-Puerto Colombia y Puerto Colombia Barranquilla.

Que las empresas citadas sirven las rutas y horarios autorizados en forma alterna en las vías a Eradomar y Autopieta al Mar.

Que en forma reiterada se presentan desacuerdos por la vía a utilizar en las rutas Barranquilla- Puerto Colombia y Puerto Colombia -Barranquilla entre las empresas Costa Azul Ltda. y Expreso Puerto Colombia Ltda.

Que el Artículo 61 del Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991, faculta al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para modificar las rutas que las circunstancias lo hagan recomendable.

Que se hace necesario racionalizar y regular la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la ruta Barranquilla-Puerto Colombia y Puerto Colombia-Barranquilla, en beneficio de la comunidad.

Que la División de Transporte de este Instituto elaboró el estudio D.T.001 donde recomienda en uso racional del parque automotor de cada empresa y la apertura de las rutas indicadas.

Que el estudio en mención sugiere como parque necesario para cada una de las empresas, para el cubrimiento de las rutas indicadas el siguiente:

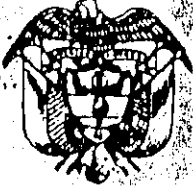
-Empresa Expreso Puerto Colombia Ltda.

Días ordinarios.  
Ruta Barranquilla Puerto Colombia, 11 vehículos.  
Ruta Puerto Colombia Barranquilla, 13 vehículos.  
Total: Parque Automotor requerido, 24 vehículos.

-Días festivo.  
Ruta Barranquilla Puerto Colombia, 12 vehículos.  
Ruta Puerto Colombia Barranquilla, 14 vehículos.  
Total: Parque automotor requerido, 26 vehículos.

-Empresa Transportes Costa Azul Ltda.  
Días ordinarios.  
Ruta Barranquilla-Puerto Colombia 12 vehículos.  
Ruta Puerto Colombia -Barranquilla, 11 vehículos.  
Total: Parque automotor necesario, 23 vehículos.

Días festivos.  
Ruta Barranquilla -Puerto Colombia, vehículos..



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO



REGIONAL ATLANTICO

OFICIO N°

[Empty box for office number]

RESOLUCION N°.

000025

Ruta : Puerto Colombia - Barranquilla, 12 vehículos  
Total: Parque automotor necesario, 12 vehículos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la ruta Barranquilla- Puerto Colombia y viceversa y ordenase su apertura.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Transportes Expreso Puerto Colombia Ltda., cubrirá la siguiente ruta: Barranquilla- Puerto Colombia y Viceversa; por la vía Pradomar en ambos sentidos. Frecuencia diaria, de Lunes a domingo.

ARTICULO TERCERO: El parque automotor necesario de la empresa Transport Costa Azul Ltda., para cubrir la ruta Barranquilla- Puerto Colombia y Viceversa por los días ordinarios será el siguiente:

Ruta: Barranquilla- Puerto Colombia, 12 vehículos.  
Ruta: Puerto Colombia Barranquilla, 11 vehículos.  
Total: Parque automotor necesario, 23 vehículos.  
Días festivos.

Ruta: Barranquilla- Puerto Colombia, 13 vehículos.  
Ruta: Puerto Colombia Barranquilla, 12 vehículos.  
Total: Parque automotor necesario, 25 vehículos.

ARTICULO CUARTO: El parque automotor necesario de la empresa Expreso Puerto Colombia y Viceversa será el siguiente:

Días ordinarios.  
Ruta: Barranquilla- Puerto Colombia, 11 vehículos.  
Ruta: Puerto Colombia - Barranquilla, 13 vehículos.  
Total: Parque automotor necesario, 24 vehículos.

Días festivos.  
Ruta: Barranquilla- Puerto Colombia, 14 vehículos.  
Ruta: Puerto Colombia - Barranquilla, 14 vehículos.  
Total: Parque automotor necesario, 28 vehículos.

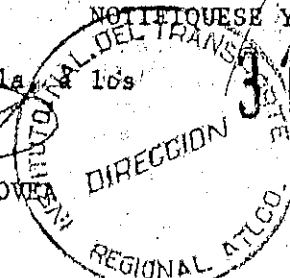
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de lo preceptuado en la presente providencia será sancionado en base a lo señalado en las normas legales vigentes del Código de Transporte y Tránsito.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

*Eduardo Castillo Povea*  
Eduardo CASTILLO POVEA  
Director Regional



ENE. 1992

PABLO BUSCHE VENGUEQUIRA  
Jefe División Administrativa.

